

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON**

**FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA
“TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, LIDERAZGO TERRITORIAL Y
GREMIAL DE JOVENES Y ADULTOS INDIGENAS A Y P”, Código BIP 40046590-0.**

En Arica, a 14 de diciembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Gobernador Regional, don **JORGE DÍAZ IBARRA**, ambos con domicilio en esta ciudad, en Avenida General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, “Gobierno Regional de Arica y Parinacota”, “Gobierno Regional” o “GORE”, y la **FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**, RUT N° 73.051.300-3, representada por su directora ejecutiva doña Catalina Littin Menz, RUT N° 7.840.601-1, ambos con domicilio en calle República N° 580, de la comuna de Santiago, en adelante la “**Institución receptora**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Programa será imputado al subtítulo 33, según lo dispuesto en la glosa 02 5.1, letra b, e, f, j y o, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2022, que faculta a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha Ley y lo aprobado mediante Resolución Exenta N° 3581 de fecha, 27 de octubre de 2022, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, donde el Gobernador Regional de Arica y Parinacota, aprueba la suma de **\$198.920.000.-**, que financia la iniciativa “**TRANSFERENCIA DE CAPACIDADES PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, LIDERAZGO TERRITORIAL Y GREMIAL DE JOVENES Y ADULTOS INDIGENAS A Y P**”, Código BIP 40046590-0.
2. Lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
3. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la institución receptora, vienen en acordar el siguiente Convenio de conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El programa conlleva el desarrollo de las siguientes actividades relevantes:

1. Congreso internacional de ganadería camélida: documenta a través de herramientas audiovisuales y escritas donde también se genera un libro fotográfico virtual de ganaderos y podcast con testimonios de ganaderos y ganaderas en proceso de retorno a los territorios ancestrales.
2. Encuentros de fomento a feria jiwasan markasa asociado a financiamiento de campañas de difusión, mejoramiento de instalaciones, espacios musicales y de danzas, registros audiovisuales, apoyo en diseño de marcas y logotipos comerciales, jornadas de evaluación

participativa. (12 encuentros)

3. Asesorías jurídicas, sociales y técnicas a la Asociatividad productiva: la asesoría jurídica se centra en la creación, regularización y/o fortalecimiento de organizaciones y asociaciones de comunidades de oficio, donde participan jóvenes retornados, adultos en edad laboral y en procesos de retorno.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

La Institución receptora se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio para su funcionamiento, según el detalle que se indica en la cláusula quinta.

CUARTO: CONTRAPARTES

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios de la Institución receptora, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma **íntegra y completa**, y con documentos originales, en las oficinas y/o domicilio de la Institución receptora.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA**, la suma de **\$198.920.000.-**, (ciento noventa y ocho millones novecientos veinte mil pesos) la que se realizará en parcialidades anuales, según disponibilidad presupuestaria, al encontrarse totalmente tramitado el presente acuerdo de voluntades, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

El cuadro de ítems y montos correspondiente al siguiente detalle:

		Proyección de Financiamiento Solicitado (En miles de \$)		
Fuente	Ítem Presupuestario	Solicitado para el año 2022 (M\$)	Solicitado años siguientes(M\$)	Costo Total (M\$)
F.N.D.R.	Gastos Administrativos	8.892.-	468.-	9.360.-
F.N.D.R.	Contratación de Programa	180.082.-	9.478.-	189.560.-
Totales (En M\$)		188.974.-	9.946.-	198.920.-

Queda prohibido adquirir con los recursos transferidos equipamiento computacional, celulares, tablets, cámaras fotográficas, televisores, proyectores, o cualquier equipo electrónico, bienes raíces y mobiliario de oficina. El ítem gastos administrativos no podrá superar al 5% del total del financiamiento. Este monto podrá utilizarse para cubrir todos aquellos gastos que se relacionen con la administración y funcionamiento de la entidad receptora, que no correspondan a aquellos ya cubiertos específicamente para la ejecución de este convenio y se ajusten a lo establecido por la Contraloría General de la República en sus diferentes Dictámenes.

Se prohíbe expresamente que con los recursos transferidos, la adquisición de la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio**, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

SEXTO: TRANSFERENCIA

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

Durante la ejecución del convenio, la Institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. **Modificaciones:** Ante cualquier modificación que se desee realizar, éste debe ser solicitado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. **Primera rendición de cuentas:** Otorgar un comprobante de ingreso por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. **Rendir cuenta de las actividades realizadas y de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior.** Según lo señalado en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo del año 2015.
4. **Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.**
5. **Expediente:** Elaborar un expediente del convenio, y conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en original en forma ordenada, completa y segura, según se establece en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional.
6. **Informes de avances y finales:** Elaborar y enviar al Gobierno Regional, informes de avances mensuales y un informe final del proyecto, según se establece en la cláusula octava.
7. **Reintegros:** Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional.
8. **Logos:** Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

9. Comunicación: Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de subsanar dudas, dar respuestas a observaciones de rendiciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo del presente convenio.

OCTAVO: RENDICIONES

La institución receptora deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

1. Rendición Técnica. La Institución receptora, se obliga a presentar Informe(s) Técnico (s) Mensual con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período. En la última rendición del convenio, presentar un informe técnico final señalado en el punto 4 de esta cláusula.

Para efectuar la rendición técnica de avance, Institución ejecutora deberá realizar la rendición en el formato único entregado por el Gobierno Regional.

El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la Institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

2. Informes de Avances Financieros. La Institución receptora se obliga a presentar un Informe de Avance Financiero Mensual, con la documentación de respaldo, al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los términos previstos en la Resolución N° 30 ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

Este informe mensual, deberá entregarse al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles del mes siguiente al que se rinde. Estos empiezan a regir desde la fecha en que la institución ejecutora recepciona los recursos F.N.D.R. hasta el término de Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Lo anterior según las normas de rendición de cuentas de organismos públicos.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con

los plazos señalados, se entenderá incumplimiento grave del convenio, con término anticipado y reintegro de los fondos.

Anexar a la Tabla de ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, según lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo del año 2015.

3. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio, los cuales tendrán de respaldo, los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

La Institución receptora se obliga a presentar un Informe Técnico Final con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros treinta días hábiles del término de la ejecución del programa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución receptora dispondrá de 10 días hábiles para subsanarlas.

4. La Institución receptora, se obliga a presentar un Informe Financiero Final dentro de los primeros quince hábiles del mes, terminando la ejecución del programa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución ejecutora dispondrá de 15 días hábiles para subsanarlas. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes Finales conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se hallan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
5. La Institución receptora tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por esta Institución.
6. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.
7. El expediente del convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de este. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.
8. El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, del Consejo Regional, Contraloría y Servicio de Impuestos Internos.
9. La institución ejecutora deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.

10. Cualquier modificación de sueldos, debe considerar modificación al presupuesto y al convenio.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO:

Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento del convenio, la Entidad Receptora entregará una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio**, a favor del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por un monto equivalente al 1% del valor total F.N.D.R aprobado para el Programa, con una vigencia de 90 días adicionales al plazo máximo de ejecución del convenio.

En el evento de que ocurrieren aumentos de plazos para la ejecución del Programa, la entidad receptora deberá siempre mantener vigente la garantía aumentada en las mismas condiciones que la garantía original, hasta la resolución que indique el cierre de la iniciativa por parte del Gobierno Regional.

Esta caución deberá consistir en garantías pagaderas a la vista al simple requerimiento de este Gobierno Regional, las cuales deberán consignar el nombre del Programa aprobado junto a la frase “por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos”, si fuere procedente.

La Entidad Receptora deberá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía ante la institución bancaria emisora.

Esta garantía será devuelta una vez aprobadas todas las “*Rendiciones de los Gastos*” y el “*Informe Final*” del programa, sin ninguna observación.

La solicitud de devolución de esta boleta deberá ser solicitada formalmente al Gobierno Regional, conforme lo establecen las bases administrativas y técnicas.

DECIMO: VIGENCIA

El plazo de ejecución del Programa es de **13 meses**, y este se contabilizará a partir de la recepción de la primera transferencia entregada por la unidad otorgante, y continuará vigente hasta el acto del cierre del mismo, el cual se origina cuando el Gobierno Regional aprueba la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la propuesta, como también, en el caso de existir reintegro de los caudales observados, no rendidos o no ejecutados, si procediere. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

UNDÉCIMO: REINTEGRO

La Institución receptora, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días hábiles siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o de productos, y estos se ajusten a los objetivos del Convenio y a la Ley.
- Cuando el plazo de ejecución de actividades se extienda más allá de la duración establecida en la cláusula segunda y/o de la duración del presente convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Que, la Institución receptora efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems de presupuesto cuando la Institución ejecutora destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con su funcionamiento y operación; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos de la misma.
- b. En caso que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Institución ejecutora en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- c. En caso que la institución ejecutora no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- d. Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

En caso de terminarse anticipadamente este convenio, el Gobierno Regional sólo financiará las operaciones de la Institución ejecutora, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, siendo (2) del Gobierno Regional y (1) para el la Institución receptora.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **JORGE DÍAZ IBARRA** consta en la sentencia proclamatória de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N°1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones, que proclamó a don Jorge Díaz Ibarra como Gobernador Regional de la Región de Arica y Parinacota. La personería de doña **CATALINA LITTIN MENZ**, para representar a Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en reducción a Escritura Pública – Acta Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 06-12-2021, Repertorio N°11.352/2021 de la 26° Notaría de Santiago, Humberto Quezada Moreno, las que no se insertan en el presente convenio por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.

JORGE DÍAZ IBARRA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y
PARINACOTA

CATALINA LITTIN MENZ
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION NACIONAL PARA LA SUPERACION
DE LA POBREZA

LHF/OTS/RCM/CBN/RCC/rcc